

CONTRATO MAG-No.106/2013
"SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLSAS DE GEOMEMBRANA CON GRADO ALIMENTICIO"

Nosotros, **LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Agricultura y Ganadería en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE Ó EL MAG"** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve; y por otra parte el señor **JORGE ALBERTO CARTAGENA ESCOBAR**, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"SISTEMAS ESPECIALIZADOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SESCA, S.A. DE C.V."**, que en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **"SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLSAS DE GEOMEMBRANA CON GRADO ALIMENTICIO"**, a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA-LA Número. 015/2013-MAG denominada **"SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLSAS DE GEOMEMBRANA CON GRADO ALIMENTICIO"**, y de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica – República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLSAS DE GEOMEMBRANA CON GRADO ALIMENTICIO"**, según el siguiente detalle:

No. RENGLO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. SOLIC.	PRECIO UNITARIO US\$	TOTAL US\$
1	Suministro e instalación de bolsas de Geomembrana HDPE lisa, grado alimentario, en cajas prefabricadas Dimensiones: 1 mm de espesor 5 m de largo 4 m de ancho 1.25 m de alto	C/U	100	725.00	72,500.00

No. REGLON	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. SOLIC.	PRECIO UNITARIO US\$	TOTAL US\$
	Las cuales serán instaladas sobre una base horizontal de geotextil antipunzonamiento				
	Las bolsas serán instaladas en excavaciones hechas a la medida por parte del destinatario.				

El suministro e instalación de los bienes objeto del presente contrato, será de conformidad a lo establecido en la cláusula IV Forma y Plazo de Entrega y Recepción, del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL MAG"** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro e instalación de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$72,500.00)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MAG podrá efectuar los pagos por el suministro e instalación de los bienes objeto del presente contrato, dentro de un plazo de aproximadamente sesenta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada uno de los pagos y de la presentación de la Factura de Consumidor Final correspondiente, a nombre de Pagaduría Auxiliar del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA); los pagos se efectuarán de la siguiente forma: a) Un desembolso por un valor de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$21,750.00)** en concepto de anticipo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del precio de este contrato, dicho anticipo se ajustará a lo enunciado en el Art. 40 del RELACAP, y será entregado en un plazo no mayor de sesenta días calendario después de presentada y aceptada la Garantía de Buena Inversión de Anticipo; b) Un primer pago por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$29,000.00)**, después de haber recibido a satisfacción por la Administradora del Contrato y con el Visto Bueno del Director de CENDEPESCA, el suministro de las primeras cuarenta bolsas de geomembrana debidamente instaladas, y c) Un segundo pago por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$43,500.00)** después de haber recibido a satisfacción por la Administradora del Contrato y con el Visto

Bueno del Director de CENDEPESCA, el suministro de las sesenta bolsas de geomembrana restantes debidamente instaladas. Se deducirá de cada uno de los pagos la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,875.00)** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del porcentaje otorgado como anticipo, y por ser el Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Agente de Retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda Número: Doce mil trescientos uno-NEX dos mil doscientos dos-dos mil siete.

III.- PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será de ciento dos días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento.

IV.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con las bases de licitación; los bienes objeto del presente contrato serán suministrados e instalados por **"EL CONTRATISTA"** a **EL MAG** en un plazo de noventa días calendario, de conformidad a su oferta de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, dicho plazo será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Pedido emitida por parte de la administradora del Contrato, una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya recibido una copia del contrato debidamente legalizado, la recepción se efectuará de conformidad con lo ofertado y a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los bienes objeto del presente contrato serán entregados e instalados, serán entregados en los lugares y cantidades previamente definidas en el anexo número cinco de las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA-LA-Número cero quince/dos mil trece-MAG.

V.- OBLIGACIONES DE EL MAG. EL MAG deberá hacer el pago de los bienes, detallados en la cláusula I, de este contrato a través de Fondos del Presupuesto General del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA).

VI.-ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Titular del MAG, mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería Número Trescientos Cuatro de fecha diecinueve de julio de dos mil trece, nombra como Administradora del contrato a la Licenciada Reyna Isabel Pacheco de D'Abuissou, con cargo de Jefa de la División de Acuicultura CENDEPESCA, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones de la administradora del contrato: a) Ser la representante del

Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato así como emitir la Orden de Pedido; b) Dar seguimiento a la ejecución del contrato, y efectuar directamente los reclamos a **"EL CONTRATISTA"** en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 LACAP y 80 RELACAP; d) Realizar los pedidos del suministro del bien según las necesidades, verificando no sobrepasar los montos adjudicados; e) La elaboración de las Actas de Recepción respectivas; f) Remitir a la OACI Copia del Acta de Recepción y hoja de seguimiento de contrato en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción; g) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esta Oficina proceda a su devolución Art.82- BIS literal "h" LACAP; h) Remitir Copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como Administradora de Contrato Art. 42 RELACAP; i) Aprobar el plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo y del cumplimiento de los requisitos enunciados en el Art. 40 RELACAP. j) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "EL MAG" así como también con las demás funciones establecidas en los Artículos 19 y 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), y en el Instructivo UNAC No.02/2009 sobre "Normas para el seguimiento de los Contratos", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VII.- CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a **"EL CONTRATISTA"** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII.- GARANTÍAS.** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar a **EL MAG** en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,250.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha garantía deberá tener una vigencia de doscientos veintidós días calendario, contados a partir de la suscripción del presente contrato, de

conformidad con lo establecido en las bases de licitación y en el Art. 35 de la LACAP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "EL CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a EL MAG, para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** Para garantizar la buena utilización del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a **EL MAG** en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, por un monto de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$21,750.00)**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor otorgado en concepto de anticipo. Dicha Garantía permanecerá en vigencia hasta que se haya reembolsado el pago anticipado, y deberá tener una vigencia de doscientos veintidós días calendario, contados a partir de la suscripción del presente contrato; y c) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** El Contratista deberá otorgar una Garantía de Buena Calidad por el diez por ciento (10%) del monto final del contrato, y su vigencia será de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de la recepción definitiva e instalación de los bienes objeto del presente contrato. "El Contratista" presentará dicha garantía a "El Contratante" en un período de ocho días hábiles posteriores a la fecha del acta de recepción del total de las geomembranas debidamente instaladas. Las anteriores Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía Afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, estas garantías serán devueltas a El Contratista una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de "El Contratante". **IX.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO, O DEL VALOR DEL CONTRATO, CAUSARÁ IGUAL EFECTO EN LAS GARANTÍAS.** **IX.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X.- CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI.- PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los bienes objeto de este contrato, **EL MAG** tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el suministro. "EL CONTRATISTA" deberá reponer o

cumplir a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo, si **EL CONTRATISTA** no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o se procederá a la imposición de sanciones o en su caso se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG.

XII.- MODIFICACIÓN. De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la Ley. En tal caso, **EL MAG** emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por el señor Fiscal General de la República y por **"EL CONTRATISTA."**

XIII.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA-LA No. 015/2013-MAG; b. Oferta de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, c. Resolución de adjudicación; d. Garantías; e. Resolución modificativa; y otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta.

XIV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **EL MAG** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"EL CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL MAG** las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del Contrato.

XV.- MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, **"EL MAG"** podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, previa notificación y aceptación de **"EL CONTRATISTA"**, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por el señor Fiscal General de la República y por El Contratista. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo.

XVI.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"EL**

CONTRATISTA", previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido al Arbitraje en Derecho, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII.- TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX.- DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a EL MAG a través de la administradora del Contrato en las oficinas del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA), ubicadas en Final Primera Avenida Norte, trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad y a **"EL CONTRATISTA"** a través del señor Jorge Alberto Cartagena Escobar y en ausencia del anterior el señor Luis Ernesto Pérez. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil trece.

LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA"

JORGE ALBERTO CARTAGENA ESCOBAR
"EL CONTRATISTA"

[Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#)